



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Emilia Chanchi Martínez y otros
Causante:	Hugo Wilpo Ruíz Rubiano
Radicación:	506893184001-2078-00011-00
Asunto:	Da respuesta a petición, requiere comisionado

Acorde a lo indicado en auto del 5 de agosto de 2021 y revisado el expediente se tiene que a la fecha no se ha recibido el diligenciamiento del secuestro del bien inmueble arrendado a la señora Ingridt katerine Guerrero Pompey, por tal razón no se tiene conocimiento del diligenciamiento del despacho comisorio N° 003 de 2019, remitido para tal diligencia; por lo anterior se dispone requerir nuevamente al juzgado 25 civil municipal de Bogotá para que indique a qué juzgado subcomisionó para la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50C984197. Obtenida la información se requerirá al despacho correspondiente respecto del trámite dado a dicha comisión.

Mientras se materializa el secuestro del bien inmueble, el juzgado en relación con lo solicitado por la señora Ingridt Katerine Guerrero Pompey respecto de que el juzgado le autorice pagar el canon de arrendamiento acordado por la recesión económica y pandemia Covid-19, el despacho estará a lo dispuesto en el numeral 2 del auto del 30 de diciembre de 2020, en el sentido que si la arrendataria llegó a un arreglo diferente al del contrato inicial, éste deberá suscribirlo por escrito y allegarlo al juzgado de conformidad con lo indicado en el inciso primero del auto del 5 de agosto de 2021; una vez se practique la diligencia de secuestro debe presentar su solicitud al secuestro que se designe.

Así mismo se tienen por incorporados al proceso, los comprobantes de pago del 10 de julio de 2021 por valor \$592.000 y 6 de agosto de 2021 por valor de \$600.000,00 menos el valor del impuesto \$1.277,00, así como los recibos de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado.

Líbrese oficio a la peticionaria informando lo indicado en el presente auto.

NOTIFIQUESE.

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

San Martin, 3 de septiembre de 2021. El anterior auto se notificó por Estado electrónico No. 037

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria

San Martin, 30 de octubre de 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 31

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria